



ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA

1115-10

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y LA ASOCIACION MUSICA POPULAR.

ENTIDAD: LA ASOCIACION MUSICA POPULAR.
NIT: 890.201.900-6
Rep. Legal: OSCAR MAURICIO BARAJAS SARMIENTO
Cédula de ciudadanía 13544286

DIRECCIÓN: Calle 49 No. 24-44 Barrancabermeja.

OBJETO: CONVENIO DE COOPERACION PARA ASOCIAR LA IMAGEN Y PROYECTAR LA DIVERSIDAD DE RIQUEZAS TURISTICAS Y FLOCLORICAS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL XVIII FESTIVAL NACIONAL DE BANDAS FOLCLORICAS

VALOR: El monto total del presente convenio es de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$48.400.000oo) M/CTE, discriminados de la siguiente forma:

APORTES DE EL MUNICIPIO: la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$44.000.000.oo).

APORTES DELA ASOCIACIÓN: la suma de CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000.oo),

DURACIÓN: UN (01) MES, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

PRESUPUESTO: Disponibilidad: Nos. 4571expedidas el 27 de octubre de 2010.

PLAN DE COMPRAS: Certificaciones: Nos.2194, expedida el 27 DE OCTUBRE DE 2010.

BANCO DE PROYECTOS: "PLAN DE DESARROLLO TURISTICO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER" No 20090680810075.

Entre los suscritos a saber: La doctora XIMENA MARIA MOLINA BECERRA, mayor de edad, y vecina de esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28-484-084, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico y Social. E, mediante Decreto de Encargo NO. 324 del 04 de octubre de 2010 y de conformidad con la delegación para contratar establecida en el Decreto Municipal No. 162 del 20 de mayo de 2009 "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL", y ratificado mediante Decreto 019 de 18 de enero de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LA DELEGACION DE FUNCIONES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL", en uso de las facultades legales, así como el ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 literal B de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra la ASOCIACIÓN MUSICA POPULAR identificada con el N.I.T. No.800205183-2, representada legalmente por OSCAR MAURICIO BARAJAS SARMIENTO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.13544286, ASOCIACIÓN que tiene su domicilio en la calle 49 No. 24-44, en Barrancabermeja, en adelante se denominará LA ASOCIACIÓN, hemos convenido suscribir el presente convenio de cooperación para desarrollar un proyecto de interés público, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, prevé la celebración de contratos y Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. 2) Que EL MUNICIPIO, con fundamento en la constitución política y el programa de desarrollo económico y social del municipio, está autorizado para adelantar, como parte de su responsabilidad, programas y proyectos de carácter social que promuevan la participación activa de la comunidad en la proyección de la imagen turística y folclórica del Municipio de Barrancabermeja. 3) Que el proyecto objeto de este convenio, se encuentra registrado en el banco de proyectos de inversión pública municipal, con el radicado No. 20090680810087 y No 20090680810075, según certificados anexos, expedidos por el jefe de la oficina Asesora de Planeación Municipal. 4) Que la Secretaria de Hacienda Municipal, expidió las disponibilidad No. 4571expedidas el 27 de octubre de 2010, para el cumplimiento del objeto del presente convenio de cooperación. 5) Que la doctora XIMENA MARIA MOLINA BECERRA, mayor de edad, y vecina de esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28-484-084, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico y Social. E, mediante Decreto de Encargo NO. 324 del 04 de octubre de 2010, está facultada para contratar mediante Decreto Municipal No. 162 del 20 de mayo de 2009 "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL", y ratificado mediante Decreto 019 de 18 de enero de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE



ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA


1115-10

CONFIRMA LA DELEGACION DE FUNCIONES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL", razón por la cual puede suscribir el presente Convenio de Cooperación. 6) Que el Municipio y la Asociación contemplan como parte de sus objetivos o programas integrales, apoyar a la representaciones folclóricas para que promocionen los sectores turísticos, en los cuales exista una oportunidad de proyectar la imagen del Municipio de Barrancabermeja, resaltando la diversidad de riquezas turísticas y folclóricas, como expresión de rasgos distintivos y propios de una colectividad; adicionalmente tiene como misión establecer y democratizar las oportunidades de goce y disfrute de las expresiones turísticas y folclóricas, a través de estrategias como la generación de nuevas alternativas, basadas en el apoyo a medios de expresión y a espacios de encuentro alternos a los circuitos comerciales, capaces de contribuir a la construcción de lo público, a la celebración colectiva, capaces de contribuir a la construcción de lo público, a la celebración colectiva, así como a la producción de nuevos sentidos, a la regeneración de espacios que incentiven la proyección de la imagen de la comunidad y contribuyan a la continuidad de festividades que exaltan la diversidad de las riquezas turísticas y folclóricas propias de nuestra región y es por intermedio de Festividades folclóricas como el Festival Nacional de Bandas Folclóricas de Barrancabermeja, institucionalizado como el evento central de las Fiestas de Aniversario del Municipio de Barrancabermeja, mediante el Acuerdo 086 de 1997 del Concejo Municipal de Barrancabermeja. 7) Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997, establece que "El estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, el fortalecimiento a expresiones culturales, para tal efecto establecerá, entre otros programas, concursos y festivales. 8) Que es mediante la Ley 1007 de 2006, que la Nación a través del Ministerio de Cultura y demás entidades del sector, autoriza contribuir al fomento, promoción, protección, divulgación y desarrollo de los valores culturales que se originen alrededor de la cultura y el folclor colombiano, por medio de festivales como el Festival de Bandas, el cual fue declarado Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación. 9) Que es de interés de la Asociación desarrollar el proyecto objeto de este convenio. 10) Que la ASOCIACIÓN, es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y experiencia, con capacidad técnica y administrativa para desarrollar el objeto del presente convenio. 11) Que se ha cumplido con los presupuestos de orden jurídico, administrativo y presupuestal, de que habla el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- CONVENIO DE COOPERACION PARA ASOCIAR LA IMAGEN Y PROYECTAR LA DIVERSIDAD DE RIQUEZAS TURISTICAS Y FLOCLORICAS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL XVIII FESTIVAL NACIONAL DE BANDAS FOLCLORICAS.

SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.- 1. Apoyar logísticamente la realización de las actividades a desarrollarse en el XVIII FESTIVAL NACIONAL DE BANDAS FOLCLORIAS mediante la cual se resalte, promueva y difunda la imagen del Municipio de Barrancabermeja. 2. Estimular e incentivar el espíritu, la trayectoria y el esfuerzo de los representantes folclóricos participantes en el XVIII FESTIVAL NACIONAL DE BANDAS FOLCLORICAS. 3. Promocionar y fortalecer a través de las representaciones folclórica, la imagen turística del Municipio de Barrancabermeja. Participantes en el XVIII Festival Nacional DE BANDAS FOLCLORICAS el folclor de bandas como música tradicional que representa la cultura de los pueblos asentados en el municipio de Barrancabermeja. 4. Fortalecer el folclor de bandas como música tradicional que representa la cultura de los pueblos asentados en el Municipio de Barrancabermeja. Las actividades se desarrollaran según el siguiente presupuesto:

1.1.1 MANO DE OBRA CALIFICADA	CAN.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTES ALCALDIA MUNICIPAL	APORTES COOPERANTE
coordinador de logística	1	PERSONAS	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 0	\$ 500.000
Personal de Logística	10	UNIDAD	\$ 100.000	\$ 1.000.000		\$ 1.000.000
Maestro Ceremonias/presentadores	1	GLOBAL	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 0	\$ 700.000
PUBLICIDAD						
Tarjetas Invitación Protocolo.	1000	UNIDAD	\$ 500	\$ 500.000	\$ 0	\$ 500.000
Afiches Oficiales	1	GLOBAL	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 0	\$ 1.100.000
APOYO LOGISTICO						
Sonido x tres (3) dias	3	Dia	\$ 3.800.000	\$ 11.400.000	\$ 11.400.000	\$ 0
Tarima x tres (3) dias de 12 x 8 metros	3	Dia	\$ 1.350.000	\$ 4.050.000	\$ 4.050.000	\$ 0
desayunos bandas participantes	300	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 0
Almuerzon Bandas Participantes	300	UNIDAD	\$ 6.500	\$ 1.950.000	\$ 1.950.000	\$ 0
Comidas cena Bandas Participantes	300	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 0
hospedaje Jurados	1	GLOBAL	\$ 336.000	\$ 336.000	\$ 336.000	\$ 0
Refrigerios	250	GLOBAL	\$ 5.000	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000	\$ 0
Hospedaje bandas Participantes	100	UNIDAD	\$ 100.000	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 0
Alquiler de baños	10	UNIDAD	\$ 134.400	\$ 1.344.000	\$ 1.344.000	\$ 0
Sillas	1500	UNIDAD	\$ 700	\$ 1.050.000	\$ 1.050.000	\$ 0
ESTIMULOS E INCENTIVOS						

	ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA	00115 - 10
---	-----------------------------	------------

Incentivo Artista plástico estatuillas Yuma al folclor	1	GLOBAL	\$ 2.020.000	\$ 2.020.000	\$ 2.020.000	\$ 0
Estímulos grupos de Comparsas participantes	20	UNIDAD	\$ 200.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 0
Incentivos Jurado Calificador	3	UNIDAD	\$ 1.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 0
GASTOS ADMINISTRATIVOS						
Papelería	1	GLOBAL	\$ 300.000	\$ 300.000		\$ 300.000
Mensajería	1	GLOBAL	\$ 300.000	\$ 300.000		\$ 300.000
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 48.400.000		
TOTAL APORTES ALCALDIA					\$ 44.000.000	
TOTAL APORTES COOPERANTE						\$ 4.400.000

TERCERA.- TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de un (01) mes a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual debe ser posterior a la aprobación de las garantías por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CUARTA: VALOR DEL APORTE:** El valor del presente convenio es por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$48.400.000.00) M/CTE, discriminados de la siguiente manera: Aportes. a) EL MUNICIPIO aporta la suma cuarenta y cuatro millones de pesos m/cte (\$44.000.000.00), en efectivo, para apoyo logístico y Estímulos e Incentivos. b) LA ASOCIACIÓN aporta la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000.00), representados en mano de obra calificada y gastos administrativos. **QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO.-** El aporte del Municipio se desembolsará a la ASOCIACIÓN, de la siguiente forma: 1) Se hará un desembolso inicial del cincuenta por ciento 50%, con la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente Convenio, equivalente a VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000.00). 2) El cincuenta por ciento (50%) restante como último desembolso, equivalentes a la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000.00), con la presentación de los informes con soportes contables, el acta final y el acta de Liquidación del convenio, suscrita entre el supervisor y operador. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La ejercerá la Secretaria de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Barrancabermeja. **SEPTIMA: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Sus funciones serán las establecidas en el manual de Supervisión e Interventoría (Decreto Municipal No 169 de Septiembre 2 de 2005) del Municipio en especial las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución de los convenios. 2) El supervisor impartirá las instrucciones y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente convenio. 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente convenio. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del convenio. 7) Ser intermediario entre las partes. 8) Allegar a la carpeta del convenio que reposa en la Oficina Asesora Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el convenio. 9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso. 10) Entregar a EL MUNICIPIO la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del convenio y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a LA ASOCIACIÓN; 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del convenio y presentarlos oportunamente a consideración de EL MUNICIPIO; 13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio; 14) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de LA ASOCIACIÓN según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del convenio; 15) Solicitar a LA ASOCIACIÓN efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del convenio y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar a LA ASOCIACIÓN la aplicación de las sanciones que corresponda; 16) Velar por el soporte presupuestal del convenio y la vigencia de las garantías y exigir a LA ASOCIACIÓN su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente convenio cuando ello sea necesario para su continuidad; 17) Preparar las actas y documentos relacionados con el convenio que sean necesarios y coordinar su trámite; 18) Comprobar que durante la vigencia del convenio LA ASOCIACIÓN da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 19) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio. **PARAGRAFO.-** Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a LA ASOCIACIÓN de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio. **OCTAVA: SUJECCIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se cancelarán con cargo al rubro presupuestal Nos. 04-3-31121-01 del presupuesto general de gastos del municipio, para la vigencia fiscal de 2010, contemplado en la disponibilidad presupuestal No.4571del 27 de octubre de 2010. **NOVENA:**



ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA

1115-10

GARANTÍA ÚNICA: LA ASOCIACIÓN, prestará garantía única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones, surgidas del presente convenio, en una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías. **A) DE CUMPLIMIENTO:** Será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y su vigencia será igual al termino de ejecución y seis (6) meses más. **B) DE BUEN MANEJO DE LOS APORTES:** De los recursos aportados por el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, equivalente al cien por ciento (100%) de los desembolsos de los aportes, durante el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **C) DE SALARIOS Y PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y su vigencia será igual al término de ejecución y tres (3) años más. **DECIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE LA ASOCIACIÓN. 1)** Cumplir con el objeto y alcances descritos en el presente convenio, de acuerdo a la propuesta presentada por LA ASOCIACIÓN que se tendrá como anexo y la cual hace parte integral del convenio **2)** Rendir informe a la oficina interventora sobre las actividades desarrolladas, con la documentación que lo acredite, anexando registro fotográfico. **3)** Presentar en la misma fecha un balance de cuentas o estado de gastos. **4)** Invertir los recursos de conformidad como lo exige la ley, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio. **5)** Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO, adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, por tanto corresponde a LA ASOCIACIÓN el pago de los salarios e indemnizaciones a que haya lugar. **6)** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **7)** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8)** Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. **9)** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la secretaria de Desarrollo Económico y Social. **10)** Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. **B) DEL MUNICIPIO: 1)** Girar en forma oportuna y en su totalidad los recursos del presente convenio para el desarrollo del mismo. **2)** Ejercer el control necesario para la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, requiriendo a LA ASOCIACIÓN cuando lo estime conveniente. **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, LA ASOCIACION pagará **AL MUNICIPIO** a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez (10%) del valor del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial del Municipio podrá imponer las multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la clausula penal y multas será el establecido en el código Contencioso Administrativo y podrá acudirse a los mecanismos de cobro previstos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** LA ASOCIACIÓN, no podrá ceder, en todo o en parte, el presente convenio, sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral entre el Municipio de Barrancabermeja, LA ASOCIACIÓN y las personas que ésta contrate en desarrollo del presente convenio, en consecuencia tampoco está obligado el Municipio al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera. **PARAGRAFO:** LA ASOCIACIÓN deberá cumplir con los aportes parafiscales y seguridad social del personal que contraten en la ejecución del presente convenio, con fundamento en el artículo 50 de la ley 789 /02, la ley 797/03, artículo 15, decreto 2800/03, artículo 1º de la ley 510/03. **DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** LA ASOCIACIÓN manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8º y 9º, de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA.- VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a LA ASOCIACIÓN la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si LA ASOCIACIÓN no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y LA ASOCIACIÓN, sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el convenio y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del convenio requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **DECIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Si durante la ejecución y para evitar



ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA

1115- 10

la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al convenio y las partes no llegaren a un acuerdo, EL MUNICIPIO lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el convenio; la naturaleza y el fin del convenio no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del convenio no pueden ser variados. **PARÁGRAFO 1.-** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este convenio podrá prorrogarse por mayor duración. **PARÁGRAFO 2.-** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO 3.-** Los convenios adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del convenio modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Así mismo, LA ASOCIACIÓN deberá acreditar el pago del impuesto de timbre y demás impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del convenio adicional en la Gaceta Municipal, si a ello hubiese lugar. Cualquier otra modificación del convenio que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.-** Toda adición o modificación del convenio requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO 5.-** La Corporación acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 6.-** Si las modificaciones alteran el valor del convenio en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, LA ASOCIACIÓN podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del convenio, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del convenio cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1893 y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO.** Cuando la terminación del convenio sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** Actuando de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 4828 de 2008 será obligación de LA ASOCIACIÓN mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA ASOCIACIÓN. **VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte del presente convenio, todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal. **VIGESIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma del mismo y su respectivo registro presupuestal y para su ejecución, requiere la aprobación de la garantía exigida, la publicación del convenio en el Diario o Gaceta Oficial de la entidad estatal a cargo de LA ASOCIACIÓN si a ello hay lugar. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los

28 OCT 2010

EI MUNICIPIO

LA ASOCIACIÓN

XIMENA MARIA MOLINA BECERRA
Secretaria de Desarrollo Económico y Social.E.
Decreto Enc. 324 del 04 de Oct de 2010.

ASOCIACIÓN MUSICA POPULAR.
OSCAR M. BARAJAS SARMIENTO
Representante Legal

Revisó: ANDREA MUÑOZ CAMACHO
ABG. SEC. DES. ECONOMICO Y SOCIAL

Proyectó: Lilliana Lepo Salom
ABG. SEC. DES. ECONOMICO Y SOCIAL